



Al contestar por favor cite:
Radicado No.: 20141700073391
Fecha: 30-10-2014

Bogotá D.C

Señor

BERNARDO OYOLA

Super Manzana 10 Manzana 6 Casa 6 Barrio Las Américas
Ibagué - Tolima

Asunto: Respuesta a Oficio Radicado No. 20148100223642 del 22 de Octubre de 2014.

Respetado Señor Oyola,

El Fondo Adaptación ha recibido la petición referida en el asunto mediante el cual solicita "...CON EL FIN DE OBTENER EL DERECHO A LA IGUALDAD DE OS QUE ESTÁN POSTULADOS PARA EL PROYECTO EL TEJAR EN EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, Y ASI TENER UNA VIVIENDA DIGNA PARA MI Y MI GRUPO FAMILIAR, DESEARÍA QUE SE PLANTEARA POR USTEDES UNA SOLUCIÓN PRONTA YAQUE MIS QUEBRANTOS DE SALUD SON MÚLTIPLES."

Previo a responder su solicitud, es importante realizar las siguientes precisiones:

El "Programa Nacional de reubicación y reconstrucción de viviendas para la atención de hogares damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectadas por los eventos derivados del Fenómeno de La Niña 2010-2011", que adelanta el Fondo Adaptación, se desarrolla conforme a los siguientes postulados:

El parágrafo 2 del artículo 5 del Decreto 4702 de 2010 "Por el cual se modifica el Decreto - Ley 919 de 1989", establece: "Para efectos de superar la situación de desastre y emergencia económica, social y ecológica declarada mediante el Decreto 4580 de 2010, el Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE, en coordinación con las entidades y organismos que determine el Gobierno Nacional, realizará un censo único nacional de damnificados por el Fenómeno de la niña 2010-2011, que se actualizará periódicamente a fin de precisar la población que debe ser atendida." (Subrayado fuera del texto).

A su turno, el artículo 3 del Decreto 4830 de 2010 "Por el cual se modifica el Decreto 4702 de 2010", establece: "Las referencias que se hace en el Decreto 4702 de 2010 a elaboración de censo, deben entenderse referidas a: Registro Único de Damnificados por Emergencia Invernal."

La postulación 187 aprobada el 24 de noviembre de 2011 por el Consejo Directivo del Fondo Adaptación para atender el "Programa Nacional de Reubicación y Reconstrucción de Viviendas para la Atención de Hogares Damnificados y/o localizados en zonas de alto riesgo no mitigable afectadas por



los eventos derivados del fenómeno de la Niña 2010 – 2011”, estableció que el Fondo Adaptación tiene como propósito proveer soluciones de vivienda a: (i) propietarios, poseedores u ocupantes que se encuentren reportados en el Registro Único de Damnificados (base REUNIDOS) con viviendas destruidas y (ii) comunidades afectadas localizadas en zonas de alto riesgo no mitigable, que con ocasión del desarrollo del programa sean identificadas y verificadas.

Ahora bien, para el desarrollo del citado programa con la Resolución No. 009 del 27 de febrero de 2013, modificada parcialmente por la Resolución No. 046 del 16 de septiembre de 2013, el Fondo Adaptación adoptó el manual operativo de los contratos de operadores zonales de vivienda, que a punto 1.2 prevé: “El propósito del presente Manual Operativo es definir los términos, condiciones, requisitos y procedimientos bajo los cuales deberá llevarse a cabo la reconstrucción y construcción de VIVIENDAS DESTRUIDAS reportadas en el Registro Único de Damnificados, sirviendo como guía de operaciones de todos los actores involucrados.

Es importante anotar que el Fondo Adaptación no tuvo participación alguna en la elaboración del “Registro Único de Damnificados Por La Emergencia Invernal - Fenómeno De La Niña”, ni tiene competencia para modificar las afectaciones que en él aparecen reportadas, siendo ello competencia exclusiva de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, antes Dirección de Gestión del Riesgo, conforme a lo previsto en el numeral 3 de la Directiva Presidencial No. 010 del 02 de marzo de 2011 que dispone:

“No es competencia del DANE ni de la Agencia Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional atender solicitudes de inclusión de nueva información sobre personas, hogares o municipios; ello es competencia exclusiva de la Dirección de Gestión del Riesgo y por ende todo requerimiento al respecto debe realizarse por conducto de esta dependencia del Ministerio del Interior y de Justicia.” (Resaltado fuera de texto).

Precisado lo anterior, le informamos que el Fondo Adaptación no es la Entidad administradora del Registro Único de Damnificados (REUNIDOS) y por lo tanto, no puede modificar dicho registro. Su competencia se limita a verificar las viviendas registradas con destrucción total en dicho registro y atender aquellas que cumplan los criterios de elegibilidad.

Adicionalmente, de acuerdo a comunicación recibida el día 13 de febrero de 2013 y radicada bajo el No 20138100007322, remitida por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (adjunta a la presente), le informamos que el plazo establecido para realizar modificaciones y adiciones a REUNIDOS culminó el día 3 de agosto de 2012 y que de acuerdo a la misma “....las únicas modificaciones que se realizarán sobre la base de datos de REUNIDOS, serán sobre los datos de identificación de las personas registradas ya sea por error en diligenciamiento o en la digitación. **No se harán cambios sobre las pérdidas reportadas por los damnificados.**” (Resaltado fuera de texto).

Aclarado lo anterior se tiene que después de realizar la consulta en el Registro Único de Damnificados encontramos que su vivienda no se encuentra reportada en el mismo y por lo tanto no podrá ser objeto de nuestra intervención, **en tanto no cumple el requisito reglamentario para tener la condición de posible beneficiario del programa nacional de vivienda que adelanta el Fondo Adaptación, razón por la que su situación escapa a la competencia funcional de esta entidad.**



Las consultas mencionadas se efectuaron con el Operador Zonal asignado al Departamento del Tolima, el Reporte de damnificados por la Ola invernal 2010 – 2011 y de igual forma en la Base de Colombia Humanitaria, dentro de las cuales no se encuentra reportado.

En los términos anteriores damos respuesta a su solicitud.

Cordialmente,


JORGE ALEXANDER VARGAS MESA
Asesor III – Sectorial Vivienda

Revisó: Lucía Vivero. Asesor II. 
Proyectó: Mauricio Rodríguez. SIC .

Expediente: 20138200110100073E



Radicado 20148100223642

Miercoles 22 de octubre de 2014

Señores:

FONDO ADAPTACION

Asunto: Derecho de petición General y/o particular

COMEDIDAMENTE ME DIRIJO A SU DESPACHO, CON EL FIN DE OBTENER EL DERECHO A LA IGUALDAD DE OS QUE ESTÁN POSTULADOS PARA EL PROYECTO EL TEJAR EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE, Y ASI TENER UNA VIVIENDA DIGNA PARA MI Y MI GRUPO FAMILIAR, DESEARIA QUE SE PLANTEARA POR PARTE DE USTEDES UNA SOLUCIÓN PRONTA YA QUE MIS QUEBRANTOS DE SALUD SON MÚLTIPLES.

Atentamente,

BERNARDO OYOLA

C.C. 14230535.

C. Electrónico: vmwbolle@hotmail.com

Dirección: SUPER MANZANA 10 MANZANA 6 CASA 6 BARRIO LAS AMERICAS

COLOMBIA - TOLIMA - IBAGUE

Consulte el estado de su radicado en la dirección Web :

http://server1.iyu.com.co/site_ssl/orfeoFADAPTACION/consultaWeb

De: Vivienda Minuto de Dios [mailto:minutodedios@fondoadaptacion.gov.co]

Enviado el: lunes, 27 de octubre de 2014 5:15 p. m.

Para: Vivienda Verificaciones y bases de datos; Contanza Ovalle

Asunto: Solicitud de reporte Sr Bernardo Oyola

[El texto citado está oculto]

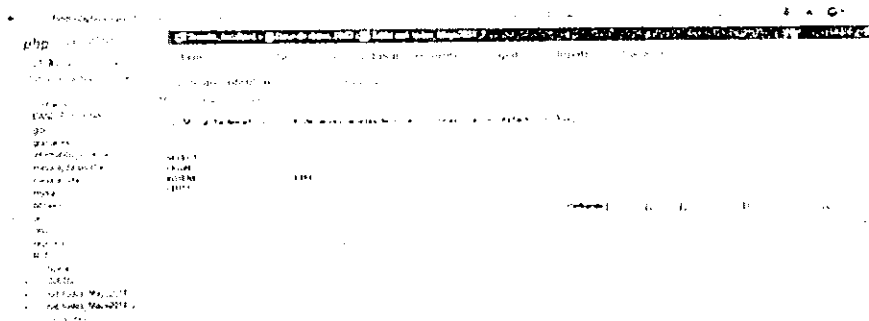
Vivienda Verificaciones y bases de datos <infobases@fondoadaptacion.gov.co>

28 de octubre de 2014,
9:35

Para: Vivienda Minuto de Dios <minutodedios@fondoadaptacion.gov.co>

Mauricio, Buen Día.

envio imagen del resultado de la consulta a la CC14230535, en donde se evidencia que la CC no se encuentra reportada como damnificada de la Ola invernal 2010 - 2011, así mismo se consulta base de Colombia Humanitaria



IVAN MAURICIO VARGAS M.

Profesional Gestión Operativa Sector Vivienda

Fondo Adaptación

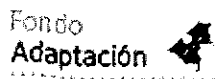
E-mail: infobases@fondoadaptacion.gov.co

Móvil: 3178012806

Calle 75 # 5 - 88 pisos 3 y 4 • Bogotá, D.C. – Colombia

El 27 de octubre de 2014, 17:14, Vivienda Minuto de Dios <minutodedios@fondoadaptacion.gov.co> escribió:

[El texto citado está oculto]



Vivienda Minuto de Dios <minutodedios@fondoadaptacion.gov.co>

Solicitud de reporte Sr Bernardo Oyola

3 mensajes

Vivienda Minuto de Dios <minutodedios@fondoadaptacion.gov.co>

27 de octubre de 2014, 17:14

Para: Vivienda Verificaciones y bases de datos <infobases@fondoadaptacion.gov.co>, Contanza Ovalle <covalle@minutodedios.org>

Cordial saludo.

Solicitó el favor de generar reporte para el Sr. Bernardo Oyola con C.C. 14230535 en Ibagué - Tolima.

Agradezco de antemano.

--

L. Mauricio Rodriguez N.

Supervisor Interventoría Contractual

Fondo Adaptación

minutodedios@fondoadaptacion.gov.co

Contanza Ovalle <covalle@minutodedios.org>

27 de octubre de 2014, 17:16

Para: Vivienda Minuto de Dios <minutodedios@fondoadaptacion.gov.co>

Cc: tmbanquez@minutodedios.org

Buenas tardes Mauricio:

El señor Bernardo Oyola con C.C. 14.230.535 no aparece en el listado para atención por parte de la CMD.

Cualquier duda quedo atenta,



Constanza Ovalle Roza
Coordinadora Social Nacional FA

CL 81 A No. 73 A - 22

PBX. 587 4444

covalle@minutodedios.org

www.minutodedios.org

AVISO LEGAL o DE CONFIDENCIALIDAD: El contenido de este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial o legalmente protegida de propiedad de la CORPORACION EL MINUTO DE DIOS, y no podrá ser utilizada ni divulgada bajo ningún aspecto por personas diferentes a su destinatario. Cualquier uso, divulgación, copia, distribución, impresión o actos originados con ocasión al conocimiento de este mensaje sin autorización de LA CORPORACION EL MINUTO DE DIOS será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes y LA CORPORACION EL MINUTO DE DIOS no asumirá ninguna responsabilidad. El destinatario del mensaje tendrá bajo su custodia la información aquí contenida y deberá velar por mantener su confidencialidad, integridad y privacidad. Las opiniones contenidas en este mensaje electrónico no relacionadas con la actividad de LA CORPORACION EL MINUTO DE DIOS, no necesariamente representan la opinión de LA CORPORACION EL MINUTO DE DIOS como empresa. Si por error, recibe este mensaje, deberá dar aviso inmediatamente a su remitente y destruir toda copia que tenga del mismo.